



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO (C.O.E.M.) Y SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS (BATSENG'LA – CAMERÚN)

En Batseng'la (Camerún) a 15 de
febrero de 2023

DE UNA PARTE D. Tomás Epeldegui Torre, representante legal de Cirujanos Ortopédicos de España para el Mundo (en adelante COEM), provisto de D.N.I. 50260503Y, actuando en nombre y representación de la mencionada asociación provista de C.I.F. nº G86988094, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez nº 138.

Y, DE OTRA PARTE Sor Teodora Mercedes Quezada Jimenez, representante legal de Siervas de María Ministras de los Enfermos- Centre Catholique Notre Dame de la Santé (en adelante NDS), provista de D.N.I001-0094384-4, actuando en nombre y representación del mencionado Centro, provisto de C.I.F. M091312381092Y, con domicilio en Batseng'la (Dschang – Distrito Oeste de Camerún).

EXPONEN

I.- Que COEM es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como

objetivo y está destinada fundamentalmente a prestar asistencia sanitaria continuada y formación de personal sanitario en países con bajo I.D.H. dentro de la especialidad médica de la Cirugía Ortopédica y Traumatología.

II.- Que NDS es un centro sanitario regentado por la orden religiosa católica de las Siervas de María Ministras de los Enfermos, ubicado en la región de Dschang en el distrito Oeste de Camerún y que presta servicios hospitalarios y ambulatorios a la población.

III.- Que COEM y NDS están interesadas en establecer un ACUERDO DE COLABORACIÓN para la creación y gestión de un fondo de donación destinado a sufragar los gastos derivados del tratamiento médico de personas atendidas en NSD y que carecen en lo absoluto de posibilidad económica de sufragar el gasto derivado de la asistencia médica y/o quirúrgica que se les presta.

CLAÚSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE TRATAMIENTO MÉDICO A PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo de colaboración es la puesta en marcha de un sistema de subvención de los gastos derivados de la asistencia a personas sin recursos económicos, para garantizar que el acceso a los servicios de NDS sean universales.

TERCERA. DURACIÓN.

Ambas partes convienen, de mutuo acuerdo, que la duración inicial del mismo sea de un año natural, comenzando este corriente 2023, sin perjuicio de que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que exista acuerdo entre las partes.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN.

El ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE TRATAMIENTO MÉDICO A PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, se concreta en los siguientes fundamentos y objetivos:

- 1.- La prestación de una asistencia sanitaria de elevado nivel técnico conlleva unos costes elevados que no pueden ser sufragados exclusivamente por el trabajo desinteresado y los medios y aportaciones donados que recibe NDS.
- 2.- Que una pequeña parte de esos gastos se repercuten en el usuario considerando su capacidad de hacer frente a los mismos.
- 3.- Que, a pesar de eso, hay personas que carecen en lo absoluto del más mínimo recurso para hacer frente a la aportación de la parte reseñada en el apartado anterior.
- 4.- Que COEM ha acordado en Junta Directiva celebrada en febrero de 2023 dotar con 30.000 euros a NDS para que cree un fondo de ayuda que subvencione la parte repercutida en el usuario cuando éste carezca en lo absoluto de la posibilidad de responder a dicha obligación, garantizando, de este modo, que nadie quede sin el adecuado tratamiento por esta causa.

La concreción de dicha actividad se reflejará en un anexo que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su desarrollo.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Para la consecución del objeto del presente acuerdo de cooperación las partes se obligan a:

- 1.- COEM se compromete a aportar la cantidad establecida en este acuerdo, durante el mencionado periodo, sin perjuicio de lo mencionado en la tercera cláusula.
- 2.- El destinatario de dicha subvención es NDS
- 3.- La finalidad de la cuantía económica aportada por COEM será exclusivamente la subvención de tratamiento médico o quirúrgico cuando la persona tenga acreditada su condición de carestía en lo absoluto de recursos económicos.
- 4.- NDS se compromete a la leal administración de dicha donación sin que en su adjudicación medien circunstancias de raza, sexo o creencia religiosa o política.
- 5.- El seguimiento de la administración de dicha donación corresponde a un Comité formado por tres miembros de NDS y por el Presidente, Secretario y Tesorero de COEM.
- 6.- Dicho Comité establecerá el modo de realizar el seguimiento del presente acuerdo.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes cumplirán, en todo momento, la normativa vigente en cuanto a protección de datos de carácter personal. Este cumplimiento no sólo dimana de la legalidad en vigor, sino que nace de un principio ético de respeto a la intimidad de la persona y al secreto médico profesional.

En el supuesto de que NDS o COEM comuniquen entre sí algún dato de carácter personal, estas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo. NDS y COEM adoptarán las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto

por lo siguientes: 1.- Por incumplimiento de

cualquiera de las cláusulas del acuerdo 2.- Por

acuerdo mutuo entre las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio

Fdo.- Tomás Epeldegui Torre
Quezada Jimenez



Fdo.- Teodora Mercedes

FECHA

Nº HISTORIA

NOMBRE

EDAD

DIAGNOSTICO

TRATAMIENTO

MOTIVO

Dr. T. G.